



firmaron con el Sr. Presidente esta acta todos los
D. concejales, a excepcion del Regidor segun
que por no saber firmar por lo que lo haga por
el alijado Victorio; lo certifica quedaba enle.

El Alcalde, El Conde de Alamos Regidor,
Pedro Salas Miguel Pons Juan Giral

Por el Regidor D. Juan Valdes que no sabe
sin autorizacion
Juan Valdes

El Pro-Sindico,
Ante Santamaria
Ante Santamaria

Juan Valdes
Ante

En el pueblo de El Quirio de Chiriqui a los cuatro de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro; Reunidos en sesion ordinaria
los D. concejales expresados al margen bajo la presidencia del
D. Alcalde D. Pedro Salas y asistiendo el alijado Victorio,
previa el debido anuncio y obtenido el necesario permiso, se
presentó el Sr. Juan Valdes y Juan Giral depositario de los
papeles de la misma municipalidad suviora, y habiendole
concedido el Sr. Presidente hacer uso de la palabra, manifestar
lo que en conformidad a lo que este ultimo le habia prescrito

verbalmente a virtud de la resolución que se comunicó
a el Sr. D. J. Gobernador de la provincia con
fecha trece del presente para el día anterior,
esto es, el día del propio actual. Obteniendo, habiendo
a efecto el depósito en la Caja municipal de esta provincia,
de los veinte mil setecientos noventa y cinco reales novena-
ta y siete céntimos que en el presupuesto adicional al
ordinario de gastos e ingresos municipales de este distrito,
correspondiente al año noventa y cinco de mil ochocientos noventa
y tres a mil ochocientos noventa y cuatro aparecían con-
signados para ejecutar hasta donde fuese por ahora posible
las obras de reconstrucción de una parte del edificio llama-
do vulgarmente Hostal para establecer en ella la casa
consistorial, la secretaría del Ayuntamiento y demás que
el mismo cuerpo municipal tenía acordado: acordó el
Ayuntamiento que a consecuencia de lo que acababa de ma-
nifestar ponía a disposición del Ayuntamiento en general
y en particular de su presidente la carta de pago que
en la citada fecha de trece del mes que digo se le había
expedido por la inspección a que hacia referencia y q.
copiada a la letra resulta en el tenor siguiente:

„ Como V. = número 18 = (Lugar del arrendamiento
de las casas Reales = Caja municipal de Depósitos = Presidencia
de Barcelona = Depósito en metálico = Lo posible =
Plazo fijo de mas de nueve meses = D. Juan Caraball
os y Puell ha entregado en la caja de Depósito a vista
mencionado veinte mil setecientos noventa y cinco
reales noventa y siete céntimos en metálico, cuya can-
tidad, con los intereses que le correspondan desde el

11.

Documento de la imposición hasta el del sueldo sub-
vino a razón de mil por ciento al año, le era de vuelta el diez
diez y nueve de julio de mil ochocientos sesenta y cinco -
De este documento, que va sin sujeción, debiera tomar
razón la Contaduría, sin pago siguiente no tardaría en pagar
su valor alguno - Barcelona tres de Setiembre de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro - Con 20745 rs. 17 cts - El Con-
sejo - Manuel de la Encina - Como razón - El Contador
- P. L. - Heft Aguitas Publicas - Numero 6003 del diario
de entrada - Contado en Barcelona - Sigue una subvención - Hay
un sello en que se lee Contaduría de Hacienda pública de
la provincia de Barcelona - Numero 2883 del registro
de inscripción - Contado en Contaduría - Sigue una
subvención - Hay otro sello en que se lee Contaduría de la
provincia de Barcelona.

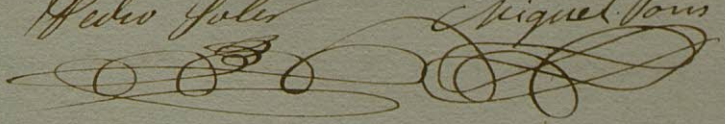
El repetido Aportatorio manifiesta
expresando que según se podía haber visto y observado no se
hacia en la expresada carta de pago mención alguna
del cuerpo municipal y quien realmente pertenecía
la suma depositada, ni siquiera del cuerpo u comitido
del mismo Barcelona, y que por lo tanto debía ad-
vertir que no constaban allí estas circunstancias o de-
talles porque las dependencias de la dicha Casa mu-
nicipal se habían negado absolutamente hasta a hacer la
mas ligera indicación de ella a pesar de las reiteradas
instancias del propio Aportatorio, lo cual en efecto no
había el concepto bastante para dejar de señalar
la imposición, ya porque con las mismas explicaciones
que daba podía suplir la omisión de los mencionados

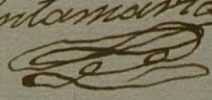
detalles y quedar en su virtud debidamente aclarada la verdadera
procedencia y legítimo dueño de la repetida suma; ya para
evitar la demora que en otro caso hubiera debido experimentar
la ejecución del depósito toda vez que para obtener la enu-
meración de los relatados por menores habría sido preciso
acudir al repetido Ch. Gobernador y que esta superior autori-
dad oficiase lo conveniente a las dependencias respectivas; re-
sultando entonces con tales trámites el dilatarse la hora
de empezar a perseguir intereses al capital impuesto.

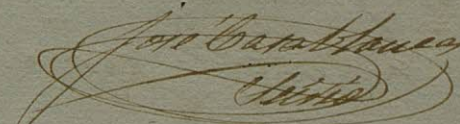
Por lo tanto mayor atención por lo Ch. Alab.
y concejales todo cuanto había expuesto el expositor
D. Juan^o Caraballana y Raul y no teniendo caso algu-
no que objetar a sus explicaciones ni menos al documento
presentado, acordaron unánimes que acto continuo se
depositase en el arca de fondos municipales la misma
suma de pago entregada, tanto para su mayor seguridad
como para resguardar con ella la cantidad que de la
misma suma se había cobrado, e impuesto en la local
mercantil como queda referido; debiendo por consiguiente
hacerse mérito del mismo tanto en todos aquellos docu-
mentos de contabilidad donde hubiera de figurar en
adelante los veinte mil setecientos cincuenta y cinco
reales y siete céntimos depositados.

En tal estado, no ofreciéndose otro asunto de
trato el Ch. presidente dió por terminados el acto man-
dando se levantase de él la presente que firma con
todos los Ch. que a él habían asistido inclusive de canje
el depositario D. Francisco Caraballana y Raul,
para escrutando el Regidor D. Francisco Salazar y

Quous que no sabe y facultta para que lo resigne en
su nombre al Sr. D. Juan de los Rios; de que certifico.

El Alcade, El Contador de Alcade, El Reg. 1.^o,
D. Pedro Gales Miguel Pons Juan Giral


Por D. Juan Sabater Reg. 2.^o El Prot. Indico,
que no sabe firmar. Justitade
y en mi propia cedula Ante D. Ant. Santamaria


José Capatzena El Depósito,
 J. de los Rios

En el pueblo de S. Juan de Garraza a veinte y cinco de
Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Reunidos en
reunion ordinaria los S. S. canongales apremiados al mayor bise
la presidencia del Sr. Alcade D. Pedro Gales, mandando que
al infrascripto secretario diera en seguida cuenta de las con-
testaciones que desde suceso de Agosto del corriente año
hasta la fha habian mediado entre el mismo Alcade y
el Sr. Cura-liconomo de esta jurisdiccion en materia de
presidencia de la Junta de fabrica u obra por request de la
misma, asi como de la sumaria informacion de testigos que
el ultimo le habia pasado con oficio de quince del pre-
sente mes, con relacion al derribo y propiedad del puguero
y ruinoso edificio denominado vulgarmente Casa de las
águilas o El estubo. Releeron este auto con la

D. Miguel Pons
Contador de Alcade,
D. Juan Giral y
D. Juan Sabater
Regidores, y
D. Ant. Santamaria
Prot. Indico.